

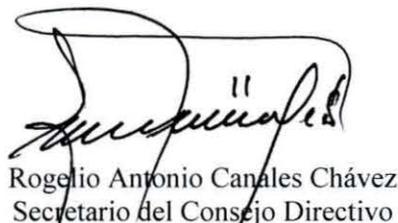
ACUERDO No. 105-CNR/2015. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número nueve: Informes. Punto número nueve punto uno: Informe sobre caución rendida por INDRA-MAPLINE;** de la sesión ordinaria número siete, celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del día veinticuatro de junio de dos mil quince; punto expuesto por el señor Director Ejecutivo, licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez, y

CONSIDERANDO:

- I) Que el Tribunal Arbitral Ad-Hoc que conoció del litigio entre el Centro Nacional de Registros – CNR- y la Unión Temporal de Sociedades o Asocio INDRA-MAPLINE, relativo a la ejecución del contrato No. CNR-039/2008 “SERVICIOS DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS Y DELIMITACIÓN DE INMUEBLES DE LOS DEPARTAMENTOS DE CHALATENANGO, CUSCATLÁN Y CABAÑAS”, ordenó que el Asocio rindiera una Garantía de Pago a favor del CNR por la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$206,806.57), para garantizar el pago del interés legal mercantil calculado por el período de un año, sobre el monto de la multa de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,723,388.07) impuesta a esa Unión Temporal de Sociedades por el CNR, y que dicha garantía se haría efectiva por el monto que legalmente correspondería, hasta el día de la solución o pago efectivo de dicha multa, y en cualquier caso, hasta el día treinta de junio de dos mil quince;
- II) Que la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en el proceso promovido por INDRA-MAPLINE en contra del CNR, no ha ordenado la suspensión del reclamo de la garantía referida, por lo cual la Administración ha solicitado al Consejo Directivo autorice el reclamo de la Garantía de Pago mencionada;

POR TANTO, de conformidad a lo solicitado por la Administración, y en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: autorizar a la Administración, para que efectúe el reclamo de la Garantía de Pago al Banco Agrícola, S.A., institución bancaria de esta plaza, otorgada por la Unión Temporal de Sociedades INDRA-MAPLINE a favor del Centro Nacional de Registros, el día treinta de junio de dos mil catorce, por la cantidad de DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$206,806.57), para garantizar el pago del interés legal mercantil calculado por el período de un año, sobre el monto de la multa de UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,723,388.07) impuesta a dicho Asocio por el CNR. San Salvador, veinticuatro de junio de dos mil quince. COMUNIQUESE.-


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo



RACCh*rmcmz